



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2020-00075-00
Divorcio

El Apoderado Judicial de la demandante allega copia de la Escritura Pública No. 223 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Notaría segunda del círculo de Pamplona, mediante la cual de mutuo acuerdo adelantaron el trámite de divorcio del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal objeto del proceso, solicitando su terminación, petición que es coadyuvada por el demandado **PABLO ENRIQUE DUQUE DUQUE**.

El artículo 2.2.6.8.1 del Decreto 1069 de 2015 prevé que “...*el divorcio del matrimonio civil, o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos por mutuo acuerdo de los cónyuges, podrán tramitarse ante el Notario del círculo que escojan los interesados y se formalizará mediante escritura pública*”.

A su vez, el artículo 1º del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 1ª del Decreto 1729 de 1989 faculta a las partes para convenir ante Notario por mutuo acuerdo, por intermedio de abogado y mediante Escritura Pública la liquidación de la sociedad conyugal, caso en que debe declararse la terminación y disponer el archivo, como solicitan las partes, a lo cual debe procederse por cuanto el trámite se concretó.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Declarar la terminación* del proceso de divorcio de matrimonio civil celebrado entre los señores **PABLO ENRIQUE DUQUE DUQUE** y **MARÍA YAMILE SANTOS**, por haberse acreditado la realización de este trámite mediante Escritura Pública número 223 de fecha 11 de marzo de 2022 otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona, junto con la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.8.1 del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el artículo 1º del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 1º del Decreto 1729 de 1989.

SEGUNDO. *No hay lugar a condena en costas.*

TERCERO. *Archívese definitivamente el proceso.*

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 5 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 029, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086d0f6ece5379f693385d1569d73501ced6d639484b5ce6f4d26375a550f017**

Documento generado en 04/04/2022 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>